



TRASLADO DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO

Si va a trasladar su residencia a otra demarcación consular, **no es necesario solicitar la baja consular.**

Cuando llegue a su nuevo destino, contacte con el [Consulado de España que le corresponda](#) y solicite el alta en su Registro de Matrícula. Una vez de alta en su nueva demarcación, la baja será comunicada automáticamente por esa Oficina Consular a este consulado.

TRASLADO DE RESIDENCIA A ESPAÑA Baja consular

Si se inscribió **como no residente**, su registro causará baja automáticamente un año después, a menos que cambie su estado a residente.

En caso de que una persona de nacionalidad española inscrita **como residente** en esta demarcación consular traslade su domicilio a España, deberá darse de **baja en el Registro de Matrícula Consular.**

Se recomienda realizar ese trámite por correo postal o correo electrónico.

SOLICITUD DE BAJA POR CORREO POSTAL O ELECTRÓNICO: deberá remitir el envío, dirigido a la atención de "Sección de Nacionales", a cog.nuevayork@maec.es o a la dirección postal de esta Oficina Consular (150 East 58th St., 30th Floor, New York, NY 10155), incluyendo los siguientes **documentos** por cada solicitante de baja consular:

- Pasaporte** español vigente (solo copia/s);
- DNI, si lo posee (solo copia/s);
- El [impreso de baja consular](#), debidamente cumplimentado y firmado, según las instrucciones.

Menores de edad: la baja de **menores** será solicitada por la persona que ejerza la patria potestad o tutela, quien deberá cumplimentar y firmar el impreso.

Nota: tenga en cuenta que, en determinadas ocasiones, la Sección de Nacionales podría exigir documentación adicional para completar este trámite (documento de estatus en EEUU, certificación literal de nacimiento español, etc.).

Una vez recibida y procesada la solicitud de baja consular, se enviarán copias del certificado de baja por correo postal ordinario a la dirección en España indicada en el formulario o a la dirección que Ud. indique.



SOLICITUD DE BAJA EN PERSONA: deberá reservarse [cita previa](#) (una por cada solicitante de alta). Para proceder a la baja consular en persona deberán presentarse los siguientes **documentos**, por cada solicitante:

- Pasaporte** español vigente, original y fotocopia;
- DNI, si lo posee, original y fotocopia;
- El [impreso de baja consular](#), debidamente cumplimentado y firmado, según las instrucciones.

Menores de edad: la baja de **menores** será solicitada por la persona que ejerza la patria potestad o tutela, quien deberá cumplimentar y firmar el impreso. No es necesaria la presencia de menores para el trámite de la baja consular si éstos disponen de pasaporte español vigente y no van a solicitar renovación del mismo.

Mayores de edad: en todos los casos en que no se acuda al Consulado a presentar la propia solicitud de baja sino que se haga a través de representante, la documentación deberá acompañarse de una autorización realizada ante notario público a favor de la persona que acuda a solicitar la baja.

Nota: tenga en cuenta que, en determinadas ocasiones, la Sección de Nacionales podría exigir documentación adicional para completar este trámite (documento de estatus en EEUU, certificación literal de nacimiento español, etc.).

INFORMACIÓN ADICIONAL

La baja consular se tramita en el momento que se comunica o remite a la sección de Nacionales.

A su llegada a España, deberá solicitar el empadronamiento en su lugar de residencia y obtener o renovar su [DNI](#).

Le aconsejamos que lea detenidamente la [Guía del Retorno](#), del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Asuntos Sociales, para más información sobre trámites al regreso a España. Contacto: [Oficina de Retorno](#)

-> Más información sobre la baja consular:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/NUEVAYORK/es/ServiciosConsulares/Paginas/InscripcionConsular.aspx>